TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3°
La Paz - Bolivia

EDICTO

EL DR. FAUSTO CALLE MAMANI, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CIUDAD DE LA PAZ HACE SABER: QUE CON EL PRESENTE EDICTO SE CITA, NOTIFICA Y EMPLAZA A **LUIS ALBERTO KUSHNER**, PARA QUE SE PRESENTE Y COMPAREZCA ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO CIVIL **PRELIMINAR SEGUIDO POR MARIA ALEJANDRA ORTIZ BALLIVIAN CONTRA LUIS ALBERTO KUSHNER SOBRE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS**. - CUYO TENOR ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: ----------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MEMORIAL, CURSANTE A FOJAS CUATRO (4) DE OBRADOS.----------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO - LA PAZ.--- DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS--- OTROSIES. - Su contenido.--- MARIA ALEJANDRA ORTIZ BALLIVIAN mayor de edad hábil por derecho, con cedula de identidad N° 1846341, soltera, estudiante, con domicilio real ubicado en la calle Las Kantutas, N° 571, zona Llojeta de esta ciudad, ante las consideraciones de su digna autoridad con el mayor respeto me presento, expongo y pido--- **I.- GENERALES DE LEY DE LA PARTE DEMANDADA**--- Al amparo del Art. 110 núm. 4 del CPC señalo las generales de ley del demandado:--- • **LUIS ALBERTO KUSHNER** mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad N° 974511, soltero, con domicilio real desconocido--- **II.- EL BIEN DEMANDADO**--- Por el derecho de accionar que nos faculta las leyes procesales y con el fin de gozar la protección del Estado, en tiempo y forma oportuna vengo a interponer como diligencia preparatoria el RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS del contrato de préstamo de dinero de fecha 02 de agosto de 2024 por los fundamentos de hecho y de derecho que señalo con absoluta claridad:--- **III.- RELACION PRECISA DE LOS HECHOS**--- 1. En fecha 02 de agosto de 2024 en la ciudad de La Paz se firmó un contrato de préstamo de dinero entre MARIA ALEJANDRA ORTIZ BALLIVIAN como acreedora y LUIS ALBERTO KUSHNER como deudor.--- 2. Dicho préstamo es por Sus 20000 (Veinte mil 00/100 dólares americanos) con el plazo no mayor al 02 de enero de 2025 plazo que culmino superabundantemente y EL DEUDOR no devuelve capital mucho menos intereses.--- **IV.- RELACION DE DERECHO**--- Por todo lo manifestado y dando cumplimiento a cabalidad con el Art. 307 Parag I del CPC señalo que pretendo que el ahora demandado niegue o reconozca su firma en el contrato de prestamo de dinero de fecha 02 de agosto de 2024 siendo su finalidad el de obtener elementos probatorios (Pruebas) que sirvan de fundamento al proceso posterior.--- Por lo expuesto y a objeto de formalizar una **DEMANDA MONITORIA EJECUTIVA DE COBRO DE DOLARES AMERICANOS** y mi demanda está amparada por la Arts. 305, 306 núm. 2. Ins. a) y 307 del Código Procesal Civil.--- **V.- PETITORIO.**--- 1. Se admita la diligencia preparatoria de reconocimiento de firmas y rúbricas y se sirva **CITAR Y EMPLAZAR** al señor LUIS ALBERTO KUSHNER para que, al día siguiente hábil de su legal citación, se presente ante su digno despacho a objeto de reconocer o negar su firma que se encuentra estampada al pie del contrato de préstamo de dinero que adjunto a la presente demanda--- 2. En caso de inconcurrencia del futuro demandado dentro del término señalado por su Autoridad, solicito se dé por reconocida la firma de LUIS ALBERTO KUSHNER declarando además la efectividad del documento.--- **OTROSI 1ro: PRUEBA DOCUMENTAL. -** Al amparo del Art. 111 del CPC acompañamos la siguiente prueba documental:--- 1.